



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".







POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" – EXP. 2017230790100102E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 123 del 12 de agosto de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS PEÑAS", una extensión de 28ha 6385m² a favor del predio denominado "LAS PEÑAS" identificado con Folio de Matricula No. 062-14541, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.261.983.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de agosto de 2019, a el señor **ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.9.261.983, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones <u>conectividadesfase2@gmail.com</u>

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LAS PEÑAS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de

ge





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300004693** del 25 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LAS PEÑAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS", fue registrada mediante resolución No.123 del 12 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" notificada por medios electrónicos el 13 de agosto de 2019 a través del buzón: conectividadesfase2@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS", una extensión superficiaria de veintiocho hectáreas con seis mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (28 Ha 6385 m2), a favor del predio denominado "Las Peñas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14541, que cuenta con una extensión superficiaria total de veintiocho hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (28 Ha 9.668m2), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.261.983, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS"

Zonificación Área (hectáreas) Porcentaje Conservación 7,5313 26,30 Amortiguación 4,9494 17,28 Agrosistemas 15,9832 55,81 Uso Intensivo e Infraestructura 0,1745 0.61 Área Total para Registro 28,6385 Ha 100

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LAS PEÑAS

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes (...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 241 del Decreto 2372 de

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)



¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2011² se migro la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "LAS PEÑAS" al Registro Unico Nacional de Areas Protegidas-RUNAP (Figura1)

Esta información puede consultarse en el enlace: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1671.

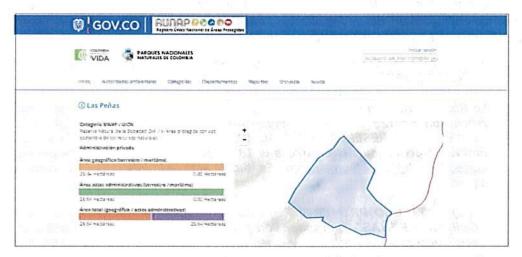


Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LAS PEÑAS"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "LAS PEÑAS" mediante radicado No 2017-460-010037-2 de 15 de diciembre de 2017, se evidenció que la fuente de información catastral del predio "Las Peñas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-14541 registrado como RNSC LAS PEÑAS, no es clara

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, sin embargo, la referencia catastral de FMI coincide parcialmente con catastro y se presentan traslapes con predios contiguos. (Figura 2).

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."







resolución número: 167 de 01 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC LAS PEÑAS con la capa catastral del IGAC (2023)

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Las Peñas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-14541 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS PEÑAS mediante resolución No. 123 del 12 de agosto de 2019, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LAS PEÑAS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LAS PEÑAS":

Lugar de la visita: Predio "Las Peñas" Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS", Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

Fecha: 21 de noviembre de 2023.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-14541.

Personas que atendieron la visita: Administrador de la finca del predio "Las Peñas"

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "LAS PEÑAS": Equipo de precisión GNSS GPS CHC I90 PRO.





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LAS PEÑAS", registrada mediante resolución No. 123 del 12 de agosto de 2019, se encuentra en el predio denominado "Las Peñas", ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y cuenta con una extensión de 28 hectáreas con 9668 m2 de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-14541 del Certificado de Tradición y Libertad.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 062-14541 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Las Peñas", se describen los siguientes linderos:

"...SUS LINDEROS Y MEDIDAS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 043 DE 21-02-89 NOTARÍA U. SAN JACINTO. - ..."

Área total del predio según FMI No 062-14541: 28 hectáreas con 9668 metros cuadrados

Área registrada mediante resolución No 123 de 12 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS": 28,6385 hectáreas

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 28.6216 hectáreas.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada al predio "Las Peñas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-14541 que se encuentra registrado como RNSC LAS PEÑAS, se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por la persona encargada de realizar el acompañamiento. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, donde se evidenció que el polígono de la reserva es coincidente con la información cartográfica inicial con la que fue registrada según Resolución No 123 de 12 de agosto de 2019 (Figura 3).





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

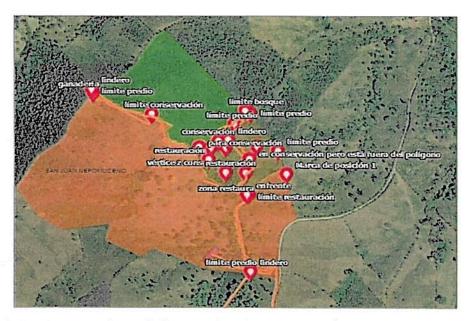


Figura 3. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "LAS PEÑAS" en el marco del seguimiento. Fuente: Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 21 de noviembre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "LAS PEÑAS" mediante resolución No. 123 del 12 de agosto de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LAS PEÑAS"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS", presenta un ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas, de bosque denso y bosque ripario. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de gran porte con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran principalmente especies arbustivas y algunas arbóreas en diferentes estados sucesionales, mientras que en su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "LAS PEÑAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

3.1 FLORA

De acuerdo con información consultada³ en un estudio de caracterización liderado por la fundación proyecto Titíes – Promigas, y Fundación ecosistemas secos de Colombia, realizado para la zona de influencia donde se localiza RNSC LAS PEÑAS, se tiene un registro de "202 taxones de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), incluidas en 157 géneros y 50 familias". En este mismo estudio las familias más diversas con respecto al número de especies corresponden fueron; Leguminosae, Rubiaceae, Bignoniaceae, y Sapindaceae. Así mismo, dentro de los géneros más diversos se encontraron: Machaerium, Cordia, Trichilia, Acacia, Pterocarpus y Tabernaemontana".

Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "LAS PEÑAS" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva; cedro (Cedrela odorata), vara de humo (Cordia alliodora), camajon (Sterculia apetala), Carreto (Aspidosperma polyneuron), hobo (Spondias mombin), resbalamono (Bursera simaruba) y el Caracoli (Anacardium excelsum), entre otras.



³ Fundación ecosistemas secos de Colombia. (2022). Plan de Manejo Ambiental Reserva Los Tities de San Juan.





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 5. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el titular de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y la información consultad en un estudio realizado en la zona de influencia donde se encuentra la RNSC LAS PEÑAS, a continuación se mencionan las especies de fauna registradas para el sector.

Mamíferos

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 44 especies distribuidas en 23 familias y 9 órdenes. Dentro de las especies más observadas en la reserva se encuentran: Ardilla (Sciurus granatensis), Armadillo (Dasypus novemcinctus), Mono Colorado (Alouatta seniculus), Murciélago Rayado (Saccopteryx sp). De





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

acuerdo con la UICN 4 la especies con mayor riesgo de amenaza son; Saguinus oedipus que se encuentra en categoría En peligro crítico de extinción (CR), y Ateles fusciceps en categoría en peligro (EN).

Aves

Para la avifauna se tienen un registro de 212 especies de aves distribuidas en 44 familias y 21 órdenes. Dentro de las cuales se encuentra la especie Ortalis garrula (guacharaca caribeña) la cual está catalogada como endémica. Y la especie Amazona farinosa (Lora cerrera) se encuentra en categoría casi amenazada (NT)

Anfibios

De acuerdo con la (Fundación proyecto Titíes y colaboradores, 2022) se tienen 20 especies de anfibios registradas para el sector, distribuidas en 8 familias y dentro de las familias con mayor diversidad se encuentran; Hilydae y Leptodactylidae, en su mayoría estas especies se encuentran dentro de la categoría de preocupación menor. Sin embargo, la rana dardo, Dendrobates truncatus, está incluida en el apéndice⁵ II de las listas de la CITES . Por otro lado, en este mismo estudio se encontró un nuevo registro de la rana de cristal, Hyalinobatrachium sp, para el macizo montañoso de los montes de María, y adicionalmente, se reporta una especie endémica D. truncatus y tres casi endémica para región norte y trasandina Colombia Ceratophrys calcarata, Leptodactylus poecilochilus y Phyllomedusa venusta.

Reptiles

Dentro del grupo de reptiles se tiene un registro de 47 especies distribuidas en 20 familias. De las cuales, las familias Colubridae y Dactyloidae son las más diversas. Así mismo, se registra la especie Anolis sulcifrons como endémica para la región de los valles del río magdalena. Con respecto a las especies en categoría de amenaza se encuentra Mesoclemmys dahli (Tortuga carranchina) categorizada en peligro crítico (CR) de acuerdo con la IUCN⁶. Dentro de este mismo estudio, se registraron nuevos reportes de colúbridos para la región del norte de Bolívar y los Montes de María con las especies Dendrophidion percarinatum y Xenodon rabdocephalus.

⁴ UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: https://www.iucnredlist.org. (Consulta: 5 de enero de 2023)

⁵ Apéndice II CITES: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se contrale estrictamente su comercio

⁶ UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1 Disponible en: https://www.iucnredlist.org. (Consulta: 9 de enero de 2023)





RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 6 7 DE 0 1 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Fauna representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" y avistada en algunas RNSC locales de la zona de influencia durante los recorridos realizados en el marco del seguimiento.

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 21/11/2023

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LAS PEÑAS"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "LAS PEÑAS", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 28,9484 ha (Tabla 1 y Figura 7)





RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 6 7 DE 0 1 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Extensión (ha)	Porcentaje %
6,0164	20,78
0,1778	0,61
7,1956	24,86
15,4352	53,32
0,1234	0,43
28,9484 ha	100
	0,1778 7,1956 15,4352 0,1234

Tabla 1. Áreas de zonificación actualizadas RNSC "LAS PEÑAS". Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC 190 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21/11/2023.





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

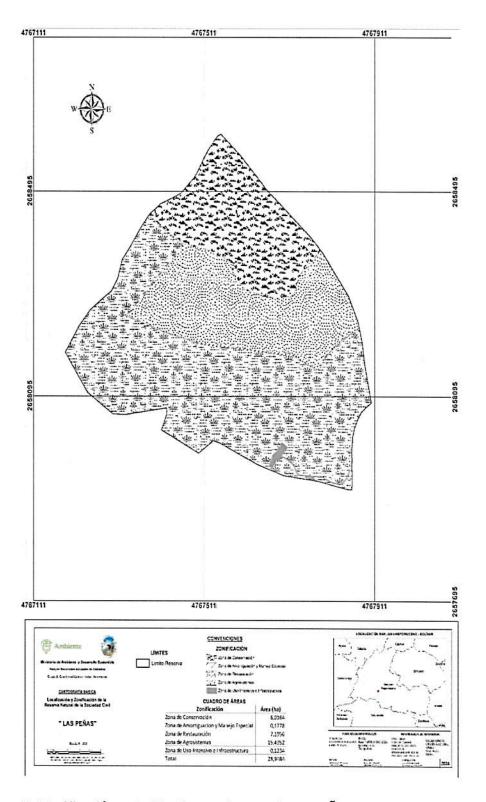


Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC "LAS PEÑAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21/11/2023







POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1. Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 6,0164 ha, es decir el 20,78% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.



Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC "LAS PEÑAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.



Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "LAS PEÑAS"- Bosque de galería Fuente: Visita técnica realizada por PNNC





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,1778 ha, es decir el 0,61% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.

4.3. Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 7,1956 ha, es decir el 24,86% de la reserva. Hace parte de un corredor de conectividad de bosque seco tropical, el cual fue priorizado en el marco del convenio del proyecto conectividades II. Esta área está destinada para su recuperación natural.



Figura 10. Zona de Restauración de la RNSC "LAS PEÑAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

4.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 15,4352 ha, es decir el 53,32% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados para llevar a cabo actividades ganaderas y agrícolas mediante el uso y manejo de prácticas sostenibles.





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

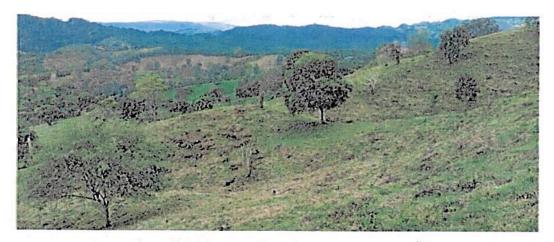


Figura 11. Zona de agrosistemas de la RNSC "LAS PEÑAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona cuenta con 0,1234 Ha que corresponden al 0,43% de la reserva y está conformada por la vivienda principal, los corrales y la vía de acceso a los mismos

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Las Peñas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14541 no presenta traslape con resguardo indígenas, comunidades negras, proyectos de hidrocarburos, títulos mineros, solicitudes mineras, y áreas protegidas de superior jerarquía. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 102-17 otorgada mediante resolución No 123 del 12 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" RNSC 102-17.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil " LAS PEÑAS", se considera VIABLE modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro y zonificación toda vez que el predio denominado "Las Peñas", identificado con FMI No. 062- 14541, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 123 del 12 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" RNSC 102-17, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El área objeto de registro de la RNSC "LAS PEÑAS" es de; 28,9484 ha del predio "Las Peñas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-14541, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar
- 2. La Zonificación de la RNSC "LAS PEÑAS":

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "LAS PEÑAS"

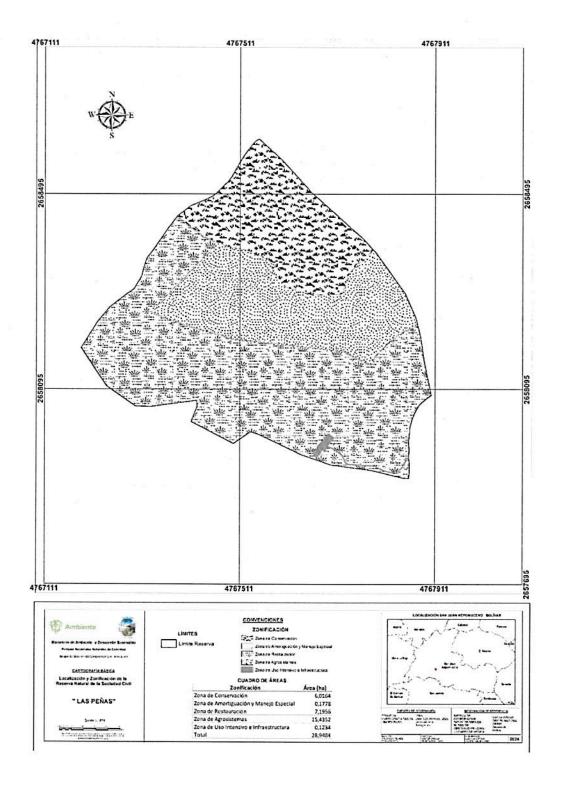
Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,0164	20,78
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1778	0,61
Zona de Restauración	7,1956	24,86
Zona de Agrosistemas	15,4352	53,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1234	0,43
Total	28,9484	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21/11/2023





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES







POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

- "Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad: (...)
- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.







POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 123 del 12 de agosto de 2019, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 123 del 12 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LAS PEÑAS", los cuales quedarán así:

"(...) Articulo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS", una extensión superficiaria total de veintiocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados 28,9484ha, a favor del predio denominado "LAS PEÑAS" identificado con Folio de Matricula No.062-14541, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.261.983, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	6,0164	20,78
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1778	0,61
Zona de Restauración	7,1956	24,86
Zona de Agrosistemas	15,4352	53,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1234	0,43
Total	28,9484	100

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 123 del 12 de agosto de 2019, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.261.983, en calidad de apoderado, en los términos establecidos en los términos





POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 1 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

ξÇ,